

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2013

VISTO el Expediente N° 200-2011-07582-5-0000 y las Resoluciones N° 1006/08-DE y 908/10/DE y,

CONSIDERANDO:

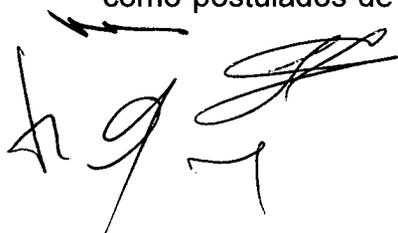
Que las experiencias plasmadas por el Consejo Participativo Nacional y por los Consejos Participativos Locales, que fueron creados por las mencionadas resoluciones, propician la creación del Consejo Participativo Regional, como una instancia intermedia en cuanto a los mecanismos de articulación y diálogo entre las autoridades de este Instituto y los afiliados representados por los Consejeros Federales y por los Consejeros Participativos Locales.

Que los Consejos Participativos existentes han permitido, con la publicidad de sus actos y la gestión participativa, la interacción necesaria para lograr un acceso adecuado a las prestaciones brindadas, clave para el mejoramiento y la implementación del nuevo modelo socio comunitario.

Que asimismo las Organizaciones de Jubilados y Pensionados, inscriptas en este Instituto, constituyen una instancia prioritaria en la implementación del referido modelo, aportando el mejoramiento de la gestión asociada.

Que desde este Instituto se persigue la participación real de los afiliados, posibilitando la incidencia del accionar de las organizaciones de los adultos mayores, en los procesos de la vida institucional y en la toma de decisiones.

Que este tipo de políticas organizacionales se ampara en normas internacionales, como postulados de la Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, Viena 1982 y Madrid

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature appears to be 'H. G.' followed by a stylized flourish.

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

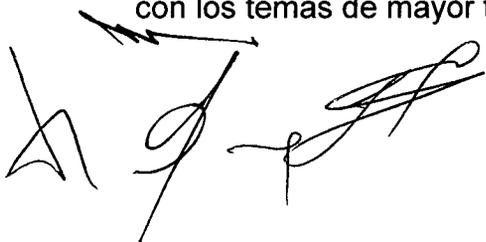
2002, sus planes de acción y el Protocolo de San Salvador adicional en materia de Derechos Económicos, Políticos y Sociales.

Que a través del Consejo Participativo Regional que se propicia crear se busca desarrollar una conclusión de los Consejos Participativos Locales, con el propósito de llegar al Consejo Participativo Nacional con propuestas, inquietudes y respuestas, facilitando así una dinámica que nos permita al comienzo de este último tener herramientas a fin de seguir mejorando el funcionamiento de los respectivos Consejos.

Que dicho Consejo Participativo Regional estará integrado por los titulares de las Unidades de Gestión Local, los Jefes de Relación con los Beneficiarios y los Consejeros Participativos Nacionales que componen cada región: N.E.A., N.O.A., Cuyò, Patagónica, Córdoba, Santa Fe, Interior de la provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Conurbano.

Que los titulares de cada Unidad de Gestión Local, serán quienes deberán convocar a todas las partes integrantes, con quince (15) días corridos de anticipación, siendo garantizados los medios necesarios para la movilidad, con partida presupuestaria de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria - Subgerencia de Relación con los Beneficiarios y Coordinación Federal, en lo referido a la realización del encuentro y de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, en lo relativo al traslado de los participantes.

Que la Subgerencia de Relación con los Beneficiarios y Coordinación Federal elevará a la Dirección Ejecutiva y a las Gerencias de Promoción Social y Comunitaria, de Coordinación de Unidades de Gestión Local y de Prestaciones Médicas, un informe con los temas de mayor trascendencia surgidos de las sesiones.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is a cursive script, and the initials are more stylized and blocky.

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

Que el Consejo Participativo Regional se reunirá 1 (una) vez al año, a mitad de año, con una jornada de 1 (un) día de duración, debiéndose tener en cuenta, en los casos en que por razones de distancia lo amerite, el alojamiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04y el Artículo 1° del Decreto N° 121/07 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créase el Consejo Participativo Regional, el cual estará integrado por los Directores Ejecutivos Locales, los Sres. Jefes de Relación con los Beneficiarios y los Consejeros Participativos que componen cada región: N.E.A., N.O.A, Cuyo, Patagónica, Córdoba, Santa Fe, Interior de la provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Conurbano.

ARTICULO 2°.- Establécese que el Consejo Participativo Regional se reunirá 1 (una) vez al año, a mitad de año, con una jornada de 1 (un) día de duración.

ARTICULO 3°.- Instrúyese a los titulares de cada Unidad de Gestión Local, a convocar a las partes integrantes del Consejo, con quince (15) días corridos de anticipación, garantizándose los medios necesarios para la movilidad de los mismos.

ARTICULO 4°.- Procédase por la Subgerencia de Relación con los Beneficiarios y Coordinación Federal a elevar a la Dirección Ejecutiva y a las Gerencias de Promoción Social y Comunitaria, de Coordinación de Unidades de Gestión Local y de

Handwritten signature and stamp at the bottom left of the page.

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

Prestaciones Médicas las actas que surjan de las reuniones del Consejo Participativo Regional.

ARTICULO 5°.- Facúltase a la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria - Subgerencia de Relación con los Beneficiarios y Coordinación Federal, a disponer las asignaciones presupuestarias necesarias para la realización de los encuentros establecidos en el Artículo 2° de la presente y a la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local a disponer de aquellas referidas al traslado de los participantes.

ARTICULO 6°.- Facúltase a la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria a dictar los actos dispositivos reglamentarios que resulten necesarios para la correcta implementación de la presente.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial del Instituto.
Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 1097



DR. LUCIANO DI CESARE
DIRECTOR EJECUTIVO
I.N.S.S.I.P.